

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Servidumbre Ref. 11001-40-03-036-2021-00306-00.

Obre en autos el certificado de tradición del inmueble sobre el que recae la servidumbre objeto del presente trámite, donde consta la inscripción del asunto de la referencia.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO" y la FIDUPREVISORA S.A. no han suministrado una respuesta definitiva y completa frente al estado actual de la obligación respaldada con el gravamen hipotecario inscrito en las anotaciones 3, 4 y 5 del certificado de libertad y tradición del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 210-9935, previo a continuar el trámite de la referencia, por Secretaría OFÍCIESE a ambas Entidades para que, dentro del término de quince (15) días, se sirvan aclarar el estado actual de la obligación relacionada con el crédito hipotecario adquirido por Miguel Agustín Camargo Iguarán y, de ser el caso, alleguen el paz y salvo respectivo.

Vencido el término anterior, ingresen las diligencias al Despacho fin de proveer lo pertinente.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **26 de octubre de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario